



AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 1893 DE 2026

“Por la cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en la Agencia para la Reincorporación y la Normalización”.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 8° numeral 17 del Decreto Ley 4138 de 2011, y lo dispuesto en el artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado artículo 55 Ley 962 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 4138 de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE).

Que el Decreto Ley 897 de 2017 en su artículo 1, modificó la denominación de la Entidad por Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) y por medio del artículo 17 de la Ley 2294 de 2023, se modificó su objeto.

Que el literal a) del artículo 84 de la Ley 9 de 1979, establece que todos los empleadores están obligados a proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro de los procesos de producción.

Que el literal a) del artículo 85 ibidem, consagra que todos los trabajadores están obligados a cumplir las disposiciones de la Ley 9 de 1979 y sus reglamentaciones, así como con las normas del reglamento de medicina, higiene y seguridad que se establezca.

Que el artículo 88 de la norma en mención, establece que toda persona que entre a cualquier lugar de trabajo deberá cumplir las normas de higiene y seguridad establecidas por esta Ley, sus reglamentaciones y el reglamento de medicina, higiene y seguridad de la empresa respectiva.

Que el literal a) del artículo 2° de la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio del Trabajo, establece que son obligaciones del patrono: dar cumplimiento a lo establecido en la presente resolución, y demás normas legales en Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, elaborar su propia reglamentación, y hacer cumplir a los trabajadores las obligaciones de Salud Ocupacional que les correspondan.

Que el artículo 11 de la Resolución 1016 de 1989 del Ministerio del Trabajo, indica que el subprograma de Higiene y Seguridad Industrial tiene como objeto la identificación, reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de los trabajadores, así mismo en el numeral 22 del artículo anteriormente mencionado, establece el deber de elaborar y promover conjuntamente con los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, las normas internas de Salud Ocupacional y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.

Que la Ley 1562 de 2012, en su artículo 1, redefinió el Programa de Salud Ocupacional como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), entendido como un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, orientado a anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo. Asimismo, el artículo 13 de la citada ley establece las sanciones aplicables por el incumplimiento de los programas de salud ocupacional, de las normas de seguridad y salud en el trabajo y de las demás obligaciones previstas en el Sistema General de Riesgos Laborales, con el fin de garantizar la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.

"Por la cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en la Agencia para la Reincorporación y la Normalización".

Que el en el Capítulo 6, Título 4 de la Parte 2, Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 se definen las directrices de obligatorio de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST, las cuales deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, estableciendo la matriz de requisitos legales debe incluir las normas aplicables a la empresa en riesgos laborales, así como normas técnicas y de otras entidades relacionadas con los riesgos.

Que mediante la Resolución 2102 de 6 de septiembre de 2023, que derogó la Resolución 1463 de 2017, se adoptó el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, con el fin de integrar los documentos que hacen parte de los sistemas que conforman el Sistema Integrado de Gestión, e incorporar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial actualizado, como un anexo del Manual del Sistema Integrado de Gestión.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, la Agencia debe contar con un Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial como instrumento para el desarrollo de las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo. En atención a la naturaleza de dicho reglamento como norma interna de obligatorio cumplimiento y con el fin de garantizar su publicidad, oponibilidad, actualización y adecuada divulgación a través de los medios institucionales, se considera procedente adoptar mediante el presente acto administrativo y disponer su publicación en la página web y la intranet institucional.

Que, en consecuencia, se considera procedente adoptar mediante el presente acto administrativo el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, con el fin de consolidar en un instrumento de obligatorio cumplimiento las disposiciones internas en materia de seguridad y salud en el trabajo, fortalecer su publicidad y observancia, y establecer lineamientos para la prevención, identificación, evaluación y control de los peligros y riesgos laborales.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Adoptar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, cuyo contenido se desarrolla en los artículos siguientes de la presente resolución. El Reglamento será de obligatorio cumplimiento para las y los servidores públicos, contratistas y demás destinatarios previstos en el mismo, y deberá permanecer publicado y socializado a través de los medios institucionales definidos por la Entidad.

ARTÍCULO 2. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD. Para efectos de la aplicación y actualización del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, se tendrá en cuenta la siguiente información general de la Entidad:

RAZÓN SOCIAL	Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN
NIT	900477169-8
ARL	Positiva Compañía de Seguros
CLASE DE RIESGO	I, III, IV y V.
COBERTURA	Nacional, en todas sus Sedes
CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	1841201 - (0,522)
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Actividades ejecutivas de la administración pública, incluye el desempeño de las funciones gubernamentales de carácter ejecutivo, desarrolladas por los órganos y organismos centrales, regionales y locales

"Por la cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en la Agencia para la Reincorporación y la Normalización".

SEDES DE LA ARN	La dirección de la Sede Administrativa y sedes regionales de la ARN, pueden ser consultados en línea a través de la página Web en el enlace: Sedes de la ARN: https://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/sedes.aspx
-----------------	--

ARTÍCULO 3. COMPROMISOS DE LA ARN. Con ocasión a la adopción del presente Reglamento la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN se compromete a:

- Cumplir y exigir que se cumplan las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, y de la promoción de la salud de los trabajadores, de conformidad con las previsiones contenidas sobre el particular en los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221,282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, las Leyes 9ª de 1979 y 1562 de 2012, los Decretos 1771 y 1772 de 1994 y 1072 de 2015, y las Resoluciones Nos. 2400 de 1979, 2013 de 1986, expedidas por el Ministerio del Trabajo y Protección Social, la Resolución No. 2121 de 2023, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Resolución 1843 de 2025, expedida por el Ministerio del Trabajo, y demás normas que con tal fin se establezcan.
- Promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.
- Desarrollar acciones que promuevan el Comité de Convivencia Laboral de acuerdo con la Ley 1010 de 2006, la Resolución 3461 de 2025 expedida por el Ministerio del Trabajo y la Resolución No. 0312 de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo, las cuales establecen su conformación y funcionamiento en entidades públicas y privadas.
- Designar los recursos necesarios para desarrollar actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud de las y los empleados públicos y contratistas de la entidad.
- Velar porque las y los empleados públicos y contratistas de la ARN den estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento que se adopta mediante el presente acto administrativo y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Entidad.
- Dar a conocer en los procesos de inducción y reintroducción del empleado público y de los Contratistas las actividades que se deban desempeñar con relación a la identificación de riesgos, prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico de cada empleada/do y contratista.
- Con el fin de que los riesgos identificados en la ARN, no se materialicen en Accidentes de Trabajo o Enfermedades Laborales, la Agencia se obliga a ejercer su control con medidas de eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos o con la entrega de elementos de protección personal o colectivos, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, el cual se debe dar a conocer a todas y todos los trabajadores.

ARTÍCULO 4. RIESGOS. Los riesgos de la ARN están constituidos principalmente por:

CLASIFICACIÓN			
RIESGO	FACTOR DE RIESGO	LUGAR DEL RIESGO	CONTROL DEL RIESGO
Biológico	Virus, bacterias, hongos, animales, Virus (SARS-CoV-2 COVID ± 19 y otros)	Oficinas, bodegas de archivo, personal en territorio, medios de transporte, entre otros. Todas las sedes	Ejecución del programa de control de plagas. Entrega de Elementos de Protección Personal. Teletrabajo, Protocolo de Bioseguridad.

“Por la cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en la Agencia para la Reincorporación y la Normalización”.

CLASIFICACIÓN			
RIESGO	FACTOR DE RIESGO	LUGAR DEL RIESGO	CONTROL DEL RIESGO
			Prevención y promoción.
FÍSICO	Iluminación deficiente y/o en exceso.	Cercanía en los puestos de trabajo Todas las sedes	Medición de iluminación en puestos de trabajo con déficit de iluminación. Instalación de persianas en las ventanas. Ubicación y mantenimiento de luminarias. Planes de Mantenimiento.
	Radiaciones no ionizantes.	Trabajos frente a pantallas de video terminales. Todas las sedes	Inspecciones de puestos de trabajo. Pausas activas. Planes de Mantenimiento.
	Temperaturas (frio - calor).	Cercanía en los puestos de trabajo. Todas las sedes	Ventilación en las áreas de trabajo. Suministro de bebidas. Mantenimiento de aires o ventiladores. Planes de Mantenimiento.
FÍSICO - QUÍMICO	Incendio, explosión.	Cafeterías Comedores Vehículos Zonas de Almacенamientos Todas las sedes.	Capacitación en control del fuego. Mantenimiento a suministro de gas, mantenimiento de los vehículos de la Entidad. Brigada de Emergencias. Capacitaciones atención de incendios.
QUÍMICO	Líquidos, sólidos y material particulado.	Productos de aseo. Bodegas de archivo. Almacén Todas las sedes	Sensibilización de hojas de seguridad de los productos manipulados. Uso de Elementos de Protección Personal de acuerdo al riesgo y sustancia. Capacitación y sensibilización en riesgo químico. Brigada de emergencias. Insumos para atención de emergencias.
PSICOSOCIAL	Gestión organizacional, Factores: intralaborales, extralaborales e individuales, relaciones interpersonales, condición de la tarea.	Empleados Públicos Contratistas Todas las sedes	Aplicación de la Batería de Riesgos Psicosocial. Implementación del Programa de Vigilancia para Riesgo Psicosocial. Comité de Convivencia Laboral. Aplicaciones políticas de Equilibrio de Vida Personal y Laboral. Bienestar Laboral y SST.
BIOMECÁNICO	Posturas prolongadas o mantenidas, movimientos repetitivos, manipulación manual de cargas, esfuerzos y organización del puesto de trabajo.	Labores administrativas con postura sedente prolongada y/o movimientos repetitivos Labores de mantenimiento, aseo y limpieza. Manipulación de cargas y movimientos repetitivos. Todas las sedes	Implementación del programa de vigilancia para Prevención de Desordenes Musculo Esqueléticos. Exámenes Médicos. Pausas Activas. Capacitaciones prevención y promoción.
CONDICIONES DE SEGURIDAD	Mecánico: manejo de equipos y herramientas manuales, caídas al mismo nivel.	Manejo de equipos y herramientas manuales Todas las sedes	Sensibilización uso de equipos. Sensibilización seguridad basada en comportamientos. Planes de mantenimiento.
	Eléctrico: equipos energizados en baja tensión (conexión equipos de cómputo).	Todas las sedes	Mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones locativas y eléctricas. Tomas protegidas, Polo a Tierra
	Seguridad VIAL	Personal que labora o presta sus servicios a domicilio. Conductores.	Implementación del Programa de Seguridad VIAL. Capacitación en autocuidado Lecciones aprendidas de los accidentes de tránsito ocurridos.
	Público: atracos, asonadas robo u otras situaciones de violencia.	Atención en territorios. Todas las sedes	Implementación del programa de Prevención del Riesgo Público. Capacitaciones promoción y prevención.

“Por la cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial en la Agencia para la Reincorporación y la Normalización”.

CLASIFICACIÓN			
RIESGO	FACTOR DE RIESGO	LUGAR DEL RIESGO	CONTROL DEL RIESGO
	Locativo: almacenamiento, condiciones de orden y aseo.	Almacén. Lugares de trabajo. Zonas de atención. Desplazamientos internos.	Implementación del programa de orden y aseo. Lecciones aprendidas Señalización. Capacitación en Autocuidado. Cintas antideslizantes en escaleras Planes de Mantenimiento.
NATURALES:	Terremotos, sismos, lluvias, inundaciones, precipitaciones, vendavales, avalanchas y sequías	Ubicación geográfica.	Elaborar y socializar el Plan de Emergencia. Conformar y capacitar a los miembros de las brigadas de emergencia Realización de simulacros. Dotar de elementos para atención de emergencias.

ARTICULO 5. DISPONIBILIDAD DEL REGLAMENTO. El Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial adoptado mediante la presente resolución deberá permanecer publicado y disponible para consulta permanente a través de los medios institucionales definidos por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, incluyendo la página web institucional y la intranet.

ARTICULO 6. MODIFICACIONES. El presente acto administrativo tendrá vigencia durante el tiempo que la Entidad, conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de su elaboración, tales como actividad económica, métodos de trabajo e instalaciones locativas y será actualizado cuando se dicten disposiciones que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia

ARTICULO 7. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 2102 de 6 de septiembre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 27 días de julio de 2026.

ALEJANDRA MILLER RESTREPO
Directora General

Proyectó: Daniela Rojas Chavarro - Contratista – Talento Humano *DR*
Proyectó: Flaxila Helena Bermúdez- Profesional Especializado- Talento Humano *FHB*
Revisó: Esther Luz Vargas Calderón – Asesora Talento Humano *ELV*
Revisión: Paula Alejandra Moreno Andrade – Contratista Secretaría General *PA*
Revisión: Carolina Vergara Ospina – Secretaria General *CO*
Revisó: Denisse Gisella Rivera Sarmiento – Jefe de Oficina Asesora Jurídica *Denisse Gisella Rivera S.*